

ANEXO 15B

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

PROGRAMA PYME CIBERSEGURA 2025

Resolución de admisión al Programa Pyme Cibersegura

13 de mayo de 2025

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Cibersegura 2025 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Ciberseguridad, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Málaga, publicada el día **01/04/2025**, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, Número **62**, Página **59**, ref. BDNS nº **822754** para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 22 de abril de 2025 a las 09:30:00 h.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Pyme Cibersegura** con fecha 13/05/2025, de las siguientes empresas:

RELACIÓN SOLICITUDES A ADMITIR				
Nº orden para su VALORACIÓN tras sorteo	Id Solicitud	DNI/CIF	RAZÓN SOCIAL	Fase admitida (FASE I: Fase Asesoramiento, FASE II: Fase Ayudas)
1	SL000000166703	B93732634	BEST GARDEN 2020 SL	FASE I + FASE II
11	SL000000166260	B93462638	INNOVATE POWERING ELECTRONIC SL	FASE I + FASE II
19	SL000000165961	B93688869	TPB CONTINENTAL SL	FASE I + FASE II
20	SL000000166441	B92331859	PUERTAS MADEGAR SL	FASE I + FASE II
21	SL000000166378	B29824109	GONZALEZ Y VAZQUEZ ASESORES SLP	FASE I + FASE II
22	SL000000166384	B93148708	SOLUCIONES INNOVADORAS Y SOSTENIBLES SL	FASE I + FASE II
23	SL000000166387	B93243889	ARGANOUR SL	FASE I + FASE II
26	SL000000166293	B02871317	GUVERE SERVICIOS RESTAURACION SL	FASE I + FASE II
28	SL000000166697	F92105220	GRUPO 1 ASESORES S.COOP.AND	FASE I + FASE II
29	SL000000166228	B93193928	LEXPERIENCE SL	FASE I + FASE II
31	SL000000165141	B92457068	FISCONTEQ ASESORES SLP	FASE I + FASE II
33	SL000000166643	B93470094	IURBAN DIGITAL TOURISM, S.L.	FASE I + FASE II
36	SL000000166011	B93240778	SALUTIC SOLUCIONES SL	FASE I + FASE II
40	SL000000166615	B93180503	GRUPO AGUIRAN SL	FASE I + FASE II
41	SL000000165399	B93381259	IVERALSO MALAGA SL	FASE I + FASE II
42	SL000000165384	B93491173	CPU GLOBAL SALES SL	FASE I + FASE II

Fases y financiación del programa

- **Fase I de Diagnostico Asistido en Ciberseguridad y seguimiento:**

Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en ciberseguridad e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER)

- **Fase II de Ayudas económicas para la implantación:**

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 4.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 15% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Cibersegura, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaramalaga.com/programa-pyme-cibersegura-2025/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Málaga, a 13 de mayo de 2025

D. José María Gómez Pretel

Secretario General